



## RESOLUCIÓN N°2193

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA”

El Suscrito Director (e) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del año 2006, la Resolución N°3899 de 2010, la Resolución N°6035 de 2014, y

### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo N°205 de la Ley 1098 del año 2006, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibídem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre del año 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2019-403603-1300 de fecha 22 de Julio del año 2019, El representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica a **LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA**, Con domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa Del Sur, en la diagonal 12 N° 48 – 06 Barrio San Isidro, de acuerdo con acta de constitución de fecha **10 de enero del año 2008**.

Que según acta N° 19 de Fecha **30 de marzo del año 2019** de asamblea general de asociados, se nombró como representante legal de **LA FUNDACIÓN LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA**, a la señora **CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS**, identificada con la cedula de ciudadanía N°45.621.890.

Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos estipulados en el artículo 7 de la Resolución N° 3899 del año 2010.



## RESOLUCIÓN N°2193

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA”

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA, Con domicilio principal en el Municipio de Santa Rosa Del Sur, en la diagonal 12 N° 48 – 06 Barrio San Isidro, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al **acta de constitución de fecha 10 de enero del año 2008.**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA, según acta N° 19 de Fecha **30 de marzo del año 2019**, a la señora CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.621.890.

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que LA FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA, queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario.

### NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, dieciocho (18) días del mes de septiembre del año 2019.

  
ANDRES MEJIA PIZANO

Director (e) ICBF Regional Bolívar.

*Proyectó: Maura Manjarrez García. Abogada P. E Grupo Jurídico /Evelis Margarita Guerrero Elguedano*  
*Revisó: Cástula Teresa Escandón Reyes. Coordinadora Grupo Jurídico*

## ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, D. T. y C. a los Venticinco (26) días del mes de septiembre del año 2019, Yo CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES, identificada con la cédula de ciudadanía N°45424536, notifico personalmente a la señora, CLAUDIA PATRICIA BACCA RAMOS, identificada con la cédula de ciudadanía N°45.621.890 del contenido de la Resolución N° 2193 de fecha dieciocho (18) del mes de septiembre del año 2019, por la cual se reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACIÓN LUCHEMOS POR LA VIDA.

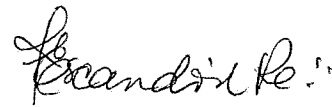
Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, comunicándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI ( ) NO ( )



EL NOTIFICADO

c.c. 45621890



EL NOTIFICADOR

c.c. 45.424.536.





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 2193 de fecha Dieciocho (18) de Septiembre de 2019, "Por la cual

Se reconoce personería jurídica y se Aprueban Estatutos a la Fundación luchemos por la vida.

se notificó de manera personal el día Ventiséis (26) de Septiembre de 2019 a Claudia Patricia Bacea Ramos, quien actuó en calidad de Representante Legal de la Fundación y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día Ventisiete (27) de Septiembre de 2019.

Cartagena de Indias, D.T. y C. 27 de Septiembre de 2019

*Escandón Reyes*

CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES  
 Coordinadora ( E) Grupo Jurídico ICBF Regional Bolívar

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.

Handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is extremely faint and illegible.